



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

El Grupo Parlamentario **PARTIDO POLÍTICO PERU LIBRE**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo determinar el plazo de continuidad en el cargo y el periodo de gestión de las áreas de desempeño laboral por concurso.

Artículo 2. Modificación

Se modifica el artículo 33° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

"Artículo 33°. El acceso a cargos y periodo de gestión

El profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional **como máximo de dos (2) años**, o su retorno al cargo docente.

El acceso a un cargo no implica ascenso de escala magisterial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

Se autoriza al Ministerio de Educación, emitir las normas reglamentarias en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 31 de marzo de 2022.



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.



6DR



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Frederic
Waldemar

Waldemar
Waldemar P.C.
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ally
MAMAM



Passion Dávila A.

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elías Marcial Varas Meléndez
ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución señala, en el artículo 23° señala: Estado y Su Trabajo: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, menor de edad y al impedido que trabajan.

El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. (...)

Que, la ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, actualmente estableció que los cargos del área de Gestión Institucional son: a) Director de la Unidad de Gestión Local; b) Director o jefe de Gestión Pedagógico; c) Especialista en Educación; y d) Directivos de Institución Educativa. Los mismo que tiene un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser ampliado por un periodo adicional, o su retorno al cargo de docente.

Al respecto, el Estado a través del Ministerio de Educación, promueve las evaluaciones periódicas de la eficacia de la gestión de procesos centrales para la provisión de los servicios educativos y que son de responsabilidad del directivo evaluado. La medición de los indicadores del desempeño está a cargo del MINEDU, a través de las unidades orgánicas responsables, y la asesoría de los Gobiernos Regionales, a través de las direcciones regionales de educación.

Calificador de cada indicador de desempeño de los directivos son ocho (8):

GRAFICO N° 1¹

Indicador 1 (ID1)

Nombre del indicador	Pago oportuno de propinas de las Promotoras Educativas Comunitarias (PEC)
Área del Minedu responsable de la medición	Dirección de Educación Inicial (DEI)
Cargo al que aplica el indicador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de UGEL ▪ Director de Gestión Pedagógica de DRE ▪ Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Número de PEC que reciben pago oportuno de propinas, según el ámbito geográfico de la Resolución Directoral}}{\text{Número de PRNOEI con código modular activo en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

¹ <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11600399758Orientaciones-determinaci%C3%B3n.pdf>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

Indicador 2 (ID2)

Nombre del indicador	Pago oportuno mensual de los servicios básicos de las I.EE. de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales
Área del Minedu responsable de la medición	Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP)
Cargo al que aplica el indicador	Director de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Códigos de local de las I.EE. de la Unidad Ejecutora y de las unidades (ex) operativas} \times \text{pago oportuno de los servicios básicos de acuerdo con la estructura programática funcional correspondiente}}{\text{N}^\circ \text{ de Códigos de local de las I.EE. de gestión pública con conexión a red pública del ámbito de la Unidad Ejecutora}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Indicador 3 (ID3)

Nombre del indicador	Cumplimiento de la etapa del Programa Suplementario de Mantenimiento de locales educativos
Área del Minedu responsable de la medición	Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)
Cargo al que aplica el indicador	Director de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Número de locales educativos que cumplieron los procesos del programa suplementario de mantenimiento en los plazos estipulados por la normativa}}{\text{Número de locales educativos con recurso transferido por el programa suplementario de mantenimiento}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Indicador 4 (ID4)

Nombre del indicador	Contratación docente oportuna para el inicio del año escolar
Área del Minedu responsable de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Cargo al que aplica el indicador	Director de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Número de plazas orgánicas, eventuales, cuadro de horas y reemplazo de Educación Básica y Técnico Productiva que cuentan con acto resolutivo de contrato firmado, numerado y registrado en el sistema NeXus de la UGEL}}{\text{Número total de plazas orgánicas, eventuales, cuadro de horas y reemplazo vacantes de Educación Básica y Técnico Productiva consideradas en el NeXus de la UGEL}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Indicador 5 (ID5)

Nombre del indicador	Encargatura oportuna de directivos y jerárquicos en I.EE.
Área del Minedu responsable de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Cargo al que aplica el indicador	Director de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Número de plazas de encargatura de directivos y jerárquicos de Educación Básica y Técnico Productiva que cuentan con acto resolutivo de encargatura firmado, numerado y registrado en el sistema NeXus}}{\text{Número total de plazas para encargatura de directivos y jerárquicos por encargar}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Indicador 6 (ID6)

Nombre del indicador	Registro de Profesoras Coordinadoras de PRONOEI en SIGA
Área del Minedu responsable de la medición	Dirección de Educación Inicial (DEI)
Cargo al que aplica el indicador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de UGEL ▪ Director de Gestión Pedagógica de DRE ▪ Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Total de PRONOEI que cuenta con registros de Profesoras Coordinadoras y tarifaria en SIGA}}{\text{Número de PRONOEI con código modular activo en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

Indicador 7 (ID7)

Nombre del indicador	Casos de violencia escolar reportados en el SíseVe que son atendidos de manera oportuna
Área del Minedu responsable de la medición	Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo al que aplica el indicador	Director de UGEL
Cálculo del indicador	$\frac{\text{Número de casos de violencia escolar atendidos de manera oportuna desde el 01 de octubre del 2019 al 13 de marzo del 2020}}{\text{Número total de casos de violencia reportados en el SíseVe desde el 01 de octubre del 2019 al 13 de marzo del 2020}} \times 100$
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Indicador 8 (ID8)

Nombre del indicador	Mejora de logros de aprendizajes de los estudiantes del nivel Secundaria en Lectura
Área del Minedu responsable de la medición	Oficina de Medición de la Calidad de Aprendizajes (UMC)
Cargo al que aplica el indicador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de UGEL ▪ Director de Gestión Pedagógica de DRE ▪ Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL
Cálculo del indicador	Promedio del puntaje en Lectura de los estudiantes de II.EE. públicas de 2° grado de Secundaria en la ECE 2019 – Promedio del puntaje en lectura de los estudiantes de II.EE. públicas de 2° grado de Secundaria en la ECE 2016.
Puntajes posibles	[0, 1, 2, 3, 4]

Al respecto, las calificaciones de los componentes de los indicadores de desempeño se obtienen a partir del promedio simple de las calificaciones de los indicadores de desempeño que correspondan a cada cargo evaluado. Esto es:

GRAFICO N° 2

Cargo	Fórmula
Director de UGEL	$\frac{ID1 + ID2 + ID3 + ID4 + ID5 + ID6 + ID7 + ID8 + ID9}{9}$
DGP de DRE	$\frac{ID1 + ID6 + ID8 + ID9}{4}$
Jefe de AGP de UGEL	$\frac{ID1 + ID6 + ID8 + ID9}{4}$

En consecuencia, los cargos directivos, tanto como Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica, especialistas en Educación y directivos de institución educativa, pasan por un periodo exhaustivo de evaluación, a fin de generar liderazgo pedagógico de directivo siendo este un factor de influencia en los logros de aprendizaje después de la acción del docente; es decir, tiene un grado de influencia real e innegable en los aprendizajes de los estudiantes.

En el año 2020, se llevó a cabo la última evaluación de los cargos de directores de UGEL y DRE, el cual concluyó con el siguiente resultado:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

GRAFICO N° 3²

Tabla 1

Resumen de los resultados de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE, por condición final según cargo

Cargo	Directivos a evaluar	Directivos evaluados	Porcentaje de Directivos evaluados	Condición final				Directivos no evaluados
				Aprobados	Porcentaje de aprobados ^{1/}	Desaprobados	Porcentaje de desaprobados ^{2/}	
Director de UGEL	169	166	98,2%	69	41,6%	97	58,4%	3
Director de Gestión Pedagógica de DRE	18	18	100,0%	12	66,7%	6	33,3%	0
Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL	161	161	100,0%	107	66,5%	54	33,5%	0
Total	348	345	99,1%	188	54,5%	157	45,5%	3

Nota: La aprobación de la presente evaluación habilita a los directivos para continuar en el cargo por un periodo adicional de cuatro (4) años.

1/ Porcentaje de aprobados = (Aprobados/Directivos evaluados) x 100%

2/ Porcentaje de desaprobados = (Desaprobados/Directivos evaluados) x 100%

Fuente: Dirección de Evaluación Docente - Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE, 2020

De lo expuesto, podemos concluir que a nivel nacional solo (188) aprobaron las evaluaciones de los cargos directivos, llevada a cabo por el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, esto es, les permitieron dar continuidad en el cargo por un periodo adicional.

Por otro lado, debemos señalar cuales son las causales de la no renovación de los cargos directivos evaluados por la UGEL y la DRE:

GRAFICO N° 4³

Tabla 3

Razones de desaprobación de los directivos evaluados de UGEL y DRE, según cargo

Cargo	Razones de desaprobación				Total desaprobados
	Puntaje final menor a 2,7	Puntaje cero en una o más competencia directiva	Por cargo interrumpido ^{1/}	Impedir u obstruir el recojo de evidencia en la evaluación	
Director de UGEL	94	39	18	2	97
Director de Gestión Pedagógica de DRE	6	0	0	0	6
Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL	53	3	3	0	54
Total	153	42	21	2	157

Nota: Las razones de desaprobación no son excluyentes entre sí, de modo que un directivo pudo no haber cumplido más de una razón.

1/ No se encontraban ejerciendo de manera efectiva el cargo durante el periodo de evaluación de las habilidades transversales.

Fuente: Dirección de Evaluación Docente - Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE, 2020

Al respecto, se advierte que aproximadamente el 60% aprobó las evaluaciones para su continuidad en el cargo directivo por un periodo adicional una vez vencido su periodo. Es

² [https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11634143553Evaluaci%C3%B3n en cifras EDDIR UGEL-DRE 2020.pdf](https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11634143553Evaluaci%C3%B3n%20en%20cifras%20EDDIR%20UGEL-DRE%202020.pdf)

³ IDEM

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.

decir, bajo un criterio de meritocracia, capacitaciones y constantes evaluaciones le corresponde al directivo generarle una estabilidad a fin de mantener un liderazgo pedagógico que le permita impulsar sus políticas de gestión a favor de los alumnos.

Por lo expuesto, resulta necesario ampliar el plazo de los periodos de gestión de (4) años de los directivos como lo establece la legislación vigente, a un plazo mayor de (6) años; siempre y cuando de las evoluciones se determine su continuidad en el cargo por el periodo adicional de (2) años por una sola oportunidad y con la finalidad de dar continuidad a la gestión por la experiencia y las competencias adquiridas, siendo estos requisitos importantes para lograr una educación de calidad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa busca modificar el artículo 33° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, a fin de precisar el plazo de los cargos directivos y su continuidad por un periodo adicional, siempre y cuando los maestros acrediten aprobar las evaluaciones académicas que señala la Ley y el Reglamento.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa, busca ampliar los plazos de la vigencia de los cargos de gestión institucional, tales como, Director de Gestión Educativa Local, Director y Jefe de Gestión Pedagógico, especialista legal y directores de institución educativa por un periodo máximo de (6) años

Asimismo, la presente iniciativa no representa mayor gasto público al Estado para su implementación, toda vez que la legislación vigente establece las evaluaciones constantes al personal directivo, así como, la evaluación de su continuidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la defensa de la cultura y deporte.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 33° DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL.**

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, II.
Equidad y justicia social.

23. Reforma magisterial y derrama magisterial.